

**Artículo 23. Régimen Sancionador.**

El artículo 11 del DECRETO nº 134, de fecha 15 de diciembre de 2016 recoge la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla, establece las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones (BOME nº 5402 de 23 de diciembre de 2016).

El Título VI (artículos 31 a 34, ambos inclusive) del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental PROYECTO MELILLA, S.A.U (BOME nº 4399 de 15 de mayo de 2007), recoge las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, recogiendo el artículo 31 que constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siendo también de aplicación lo previsto en los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la citada ley, sobre tipificación y graduación de las sanciones.

Por ello, se considerarán infracciones muy graves, las recogidas en el artículo 58 de la LGS. Las sanciones a aplicar se recogen en el artículo 63 de la LGS.

Además, se considerarán Infracciones graves, las recogidas en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones y los siguientes supuestos:

- 1) La incorrecta custodia de los partes de firma de alumnos y profesorado.
- 2) No Contratar un seguro de accidentes a los participantes en todo el itinerario formativo.

En función de la tipificación de la infracción, las sanciones máximas a aplicar podrían ser, en caso de falta grave según Art. 62 LGS:

1.- Multa pecuniaria proporcional del tanto a al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.  
2.- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta 3 años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

En los casos de falta grave o muy grave la multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, en caso de haberse abonado la subvención. En caso contrario, procederá la anulación de la subvención.

Por último, se considerarán faltas leves, las tipificadas en el artículo 56 de la LGS, sancionables con 900 € de multa pecuniaria, según artículo 61 de la LGS, además de los siguientes supuestos:

- No ejecutar la acción formativa aprobada por causa imputable exclusivamente a la Entidad Beneficiaria de la Subvención.
- No ejecutar las acciones de publicidad mínimas determinadas en la Convocatoria y en el proyecto presentado.

**Artículo 24. Publicidad.**

Al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Además, la entidad beneficiaria habrá de colaborar con Proyecto Melilla, S.A.U en la labor de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Para ello las entidades beneficiarias deberán informar al público del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve mención de la ayuda europea en su web, en caso de que disponga de ella, al referirse a la operación subvencionada.
- b) Colocando una placa o panel (tamaño mínimo A3) en el que se mencione la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- c) Incluyendo una mención o declaración de la ayuda de la Unión Europea en todos los documentos relacionado con la actividad: documentación, material didáctico, certificados de asistencia, y cualquier otro tipo de material repartido entre los participantes.